

Ciudad de México, 08 de abril de 2025  
Asunto: Retiro

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**PRESENTE:**

Por medio de la presente me dirijo a usted respetuosa en mi carácter de integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación, para solicitar su amable intervención y apoyo con el objeto de que se realicen las gestiones necesarias ante la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a fin de **retirar del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al miércoles 9 de abril del presente año**, el siguiente asunto enlistado en el punto 23:

**“Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante la cual se exhorta de manera respetuosa a la titular de la Alcaldía Xochimilco para que se proceda a la reinstalación inmediata y a la protección de la Estatua del Chinelo, que se ubica en el centro de Xochimilco, y además, se exhorta a la titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para que se solicite a la Jefatura de Gobierno la emisión de la declaratoria de dicha estatua como Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad de México.”**

Lo anterior con la finalidad de realizar precisiones al contenido de dicha proposición, mismas que serán integradas para su presentación formal en la sesión del día jueves 10 de abril del presente año.

Agradezco de antemano su comprensión y el respaldo que siempre ha brindado para garantizar el mejor desarrollo de nuestras iniciativas parlamentarias

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE



**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ,  
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA  
TRANSFORMACIÓN**

8 de abril de 2025

**DIP. MARTHA ÁVILA VENTURA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**III LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada Erika Lizeth Rosales Medina**, de la **Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación** del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en el artículo 122, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 29, apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; en los artículos 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX, y 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como en los artículos 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I; 100, fracción I, II y III; 101; 118, 120, párrafo segundo, 123 y, demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 15, 17 fracción XX, 44, 45 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México; artículos 2, 5, 8, 10, 14, 28, 31 fracción II y III, 51, 52, 53, 54 fracción V de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 7, 33 y 38 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México y, demás disposiciones aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente:

**"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GARANTICE LA REINSTALACIÓN INMEDIATA DE LA ESCULTURA DEL CHINELO QUE SE UBICABA EN EL CENTRO DE XOCHIMILCO Y REALICE UNA INVESTIGACIÓN PARA DETERMINAR A LOS PROBABLES RESPONSABLES DE SU REMOCIÓN DANDO VISTA A LA AUTORIDAD COMPETENTE; Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE SOLICITE A LA JEFATURA DE GOBIERNO LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE DICHA ESCULTURA COMO PATRIMONIO CULTURAL URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO."**

## ANTECEDENTES

La escultura de El Chinelo, **fue realizada por el escultor Juan Gómez Salazar** y colocada en octubre de 2020 en la entrada principal del centro de Xochimilco, sobre la Avenida Guadalupe I. Ramírez, frente al embarcadero Fernando Celada. Con una altura de 5.5 metros, esta obra se erigió como parte de un proyecto para fortalecer la identidad cultural y el atractivo turístico de Xochimilco.

Este monumento representa a una de las figuras más emblemáticas del carnaval y la tradición popular en Xochimilco y en la Ciudad de México, siendo símbolo de resistencia e identidad para las comunidades originarias.

**No obstante, durante la madrugada del domingo 6 de abril de 2025, la ciudadanía fue sorprendida por la remoción de dicha escultura, generando desconcierto, indignación y un sentimiento de agravio profundo entre la población local.**

Además, dicha escultura, fue creada con el propósito de rendir tributo a la tradición de los chinelos, una expresión cultural que, ha sido incorporada y reinterpretada por la comunidad de Xochimilco. Esta danza, que nació como una burla a las festividades europeas durante la época colonial, se ha transformado en un emblema de identidad y motivo de orgullo para los habitantes de la región.

Asimismo, esta figura ha adquirido relevancia como un sitio de interés turístico y cultural, convirtiéndose en un punto icónico para que turistas nacionales e internacionales capturen en imágenes fotográficas bellos momentos. Su presencia fortalece a los chinelos en las festividades de Xochimilco, donde es común que los danzantes participen activamente en las celebraciones realizadas en las principales calles de la alcaldía.

La tradición de los chinelos, tiene su origen en Tlayacapan, Morelos, pues al remontarnos a la época colonial, por mucho tiempo entre gente rica e importante celebraban danzas en las cuales se excluían a los demás, tras pasar el tiempo un grupo de jóvenes, cansados de ser excluidos deciden hacer una protesta saliendo a las calles disfrazados con ropa vieja y el rostro cubierto para no ser identificados, comenzando a gritar, chiflar y brincar, provocando un alboroto total. Dicha forma de protestar resultó exitosa que, para los años consecutivos, se volvió a organizar, dando como resultado el antecedente histórico más emblemático de esta tradición. El vestido habitual de los chinelos eran prendas blancas, con tres líneas azules y tres plumas; lo complementaban con guantes y una máscara que asemejaban rasgos europeos: tez clara, mejillas rosadas, ojos de color y barba de cabellos rizados. Posteriormente, fueron modificados para agregar bordados de santos, vírgenes o dioses de comunidades originarias.

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

**La remoción de la escultura de El Chinelo, visibiliza la falta de mecanismos formales para proteger los elementos identitarios del patrimonio cultural de Xochimilco. Esta acción no solo representa una omisión administrativa grave, sino un agravio a la memoria colectiva del pueblo xochimilca.**

**La falta de reconocimiento de la mencionada escultura, como Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad de México, conlleva diversas problemáticas que afectan tanto a la comunidad de Xochimilco como a la preservación de su identidad cultural en nuestro país. De esta forma, los principales problemas son:**

**a) Riesgo de Remoción Arbitraria y Vulnerabilidad Institucional:** La ausencia de una declaratoria oficial ha quedado evidenciada con los **hechos ocurridos la**

madrugada del domingo 6 de abril de 2025, cuando personas desconocidas realizaron la remoción del mencionado monumento sin previo aviso, sin consulta ciudadana, ni sustento legal claro. Este tipo de acciones arbitrarias representan una amenaza directa a la permanencia de símbolos culturales profundamente arraigados en el tejido social de Xochimilco y reflejan la urgente necesidad de establecer mecanismos jurídicos que garanticen su protección y permanencia en el espacio público.

**b) Riesgo de Deterioro o Modificación:** Al no contar con protección legal específica, implica que puede sufrir daños por falta de mantenimiento, puede ser modificada, removida o incluso demolida sin una regulación clara y no existen obligaciones para su restauración o conservación en caso de deterioro.

**c) Falta de Valoración Cultural y Turística:** Al no ser reconocida jurídicamente, su relevancia se minimiza ante la comunidad y las autoridades, lo que genera la falta de difusión sobre la importancia del chinelo como símbolo de identidad y menos interés en incluirla dentro de rutas turísticas-culturales, afectando la economía local, así como la ausencia de programas educativos o culturales que promuevan su significado histórico.

**d) Pérdida de Identidad y Tradición:** El chinelo es parte fundamental de las tradiciones y costumbres en Xochimilco y otras regiones del país, y su falta de reconocimiento puede debilitar la transmisión de la tradición a nuevas generaciones y reducir el sentido de identidad y pertenencia.

La falta de reconocimiento de la escultura de El Chinelo, como Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad de México, representa una pérdida de oportunidades para la comunidad xochimilca y un riesgo de olvido o deterioro de este símbolo tradicional. Su declaratoria permitiría garantizar su conservación, fortalecer su valor cultural y fomentar el turismo, beneficiando a nuestro bello Xochimilco.

## FUNDAMENTO

### NORMATIVIDAD NACIONAL

Dicha propuesta encuentra su fundamento en diversa normatividad que protege y reconoce el patrimonio cultural, a saber:

- Artículo 122, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 29, apartado D, inciso K de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- Artículos 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX, y 21, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México;
- Artículos 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I; 100, fracción I, II y III; 101; 118, 120, párrafo segundo, 123 y, demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
- Artículos 1, 2, 15, 17 fracción XX, 44, 45 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México.
- Artículos 2, 5, 8, 10, 14, 28, 31 fracción IV, 51, 52, 53, 54 fracción V de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.
- Artículos 1, 6, 7, 33 y 38 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México

### NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

#### **Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.**

Desde 1984, México es parte de la presente convención.

- Art 1: Establece que como “patrimonio cultural”, entre otros, a los *monumentos* consistentes en *obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.* Tal es el caso de esta obra que



trae consigo la historia del Chinelo, una expresión cultural que ha sido incorporada y reinterpretada por la comunidad de Xochimilco.

- Art 4: Establece la obligación del Estado Mexicano *de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente*. Dicho precepto sostiene la petición de emitir la Declaratoria de la Estatua del Chinelo como Patrimonio Cultural Artístico e Histórico de la Ciudad de México.
- Art 27: Establece que todos *los Estados Partes en la presente Convención, por todos los medios apropiados, y sobre todo mediante programas de educación y de información, harán todo lo posible por estimular en sus pueblos el respeto y el aprecio del patrimonio cultural y natural*. La importancia de este artículo radica en que México como parte de esta convención, debe promover e implementar a través de la educación, el reconocimiento, apreciación y respeto de sus diversos patrimonios culturales y naturales y, que la ciudadanía sea parte de este conocimiento para evitar así, el menoscabo de nuestros monumentos y esculturas.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** La escultura de El Chinelo es un símbolo vivo de la cultura popular y la identidad de Xochimilco.

**SEGUNDO.** Su remoción arbitraria constituye una falta de respeto a la memoria colectiva de los pueblos originarios, que encuentran en esta figura un símbolo de resistencia, pertenencia y alegría.

**TERCERO.** La reinstalación del monumento y su declaratoria como Patrimonio Cultural Urbano garantizarían su protección jurídica, promoverían su conservación y abrirían paso a estrategias de difusión cultural con impacto social y turístico positivo.

**CUARTO.** Las autoridades locales están obligadas a garantizar la preservación del patrimonio, en coordinación con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Esta iniciativa responde al clamor social de los vecinos de Xochimilco, quienes exigen respeto y reconocimiento a sus símbolos, y rechazan decisiones que atenten contra su identidad cultural.



**SEXTO.** Asimismo, se solicita respetuosamente que, en el marco de sus atribuciones, **la titular de la Alcaldía Xochimilco dé vista a la autoridad competente en materia de procuración de justicia, a efecto de que se inicie una carpeta de investigación que permita esclarecer los hechos relacionados con la remoción de la escultura de El Chinelo** y, en su momento, se proceda al levantamiento de la denuncia correspondiente contra quien o quienes resulten responsables. Esta acción no solo contribuirá al ejercicio de la rendición de cuentas, sino también al respeto por los bienes culturales que son símbolo de identidad y memoria colectiva del pueblo de Xochimilco.

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a la titular de la Alcaldía Xochimilco para que, en el ámbito de sus atribuciones, garantice la reinstalación inmediata de la escultura del Chínelo en su lugar original, así como su conservación y protección, reconociendo su valor como símbolo identitario, cultural y social del pueblo de Xochimilco; y realice una investigación para determinar a los probables responsables de su remoción, dando vista a la autoridad competente en la materia. Asimismo, se exhorta a la titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus facultades, integre el expediente e inicie el proceso para la emisión de la declaratoria de la escultura del Chínelo ubicada en el centro de Xochimilco, como Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad de México."

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 08 días del mes de abril de 2025.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADA ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA**

**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA  
PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN**

Título	Chinelo
Nombre de archivo	Chinelo.docx
Id. del documento	27fa26e759d6b134b1e280dd3980495335fb90e5
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>04 / 08 / 2025</b> 23:00:48 UTC	Enviado para firmar a Erika Rosales Medina (erika.rosales@congresocdmx.gob.mx) por erika.rosales@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.240.246.59
 VISTO	<b>04 / 08 / 2025</b> 23:00:57 UTC	Visto por Erika Rosales Medina (erika.rosales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	<b>04 / 08 / 2025</b> 23:01:15 UTC	Firmado por Erika Rosales Medina (erika.rosales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	<b>04 / 08 / 2025</b> 23:01:15 UTC	Se completó el documento.